



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO CON LA CATEGORÍA DE PORTEROS/AS LIMPIADORES/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN.**

### **PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

#### **1.1.- OBJETO:**

Es objeto de la presente convocatoria la selección a través del sistema de concurso/ oposición, para la contratación con duración determinada (hasta el cierre de la piscina municipal), de tres trabajadores/as para la portería y limpieza de la Piscina Municipal de Logrosán.

Estos trabajos están encuadrados dentro del Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Logrosán para cubrir el servicio de piscina municipal durante la temporada 2024.

### **SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y RETRIBUCIÓN**

#### **2.1.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado prevista en el artículo 15.1.c) del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será de duración determinada, mientras permanezcan abiertas al público las instalaciones de la Piscina Municipal de Logrosán durante la temporada 2024.

**2.2.- RETRIBUCIÓN:** Estará dotado con las retribuciones correspondientes al salario mínimo interprofesional.

### **TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO**

Las funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, en su caso, bajo la supervisión del profesional competente, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.

1. Planificar el trabajo a realizar
2. Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.





3. Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
4. Realizar la limpieza y tratamiento de superficies.
5. Exender a los usuarios de la piscina municipal entradas a la misma, de acuerdo con las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, y liquidar la recaudación efectuada a la tesorería.
6. Comprobar que los usuarios que accedan a las instalaciones están en posesión del correspondiente abono o entrada. A tal efecto, se deberá revisar y comprobar los abonos todos los días a los usuarios.
7. Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios
8. Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

## CUARTA. -REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como desempleado en el SEXPE.
- b) Tener la nacionalidad española o la de cualquier tratado miembro de la Comunidad Económica Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico de Empleado Público al respecto del acceso a determinados sectores de la función pública.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
- e) No padecer enfermedad, ni estar afectado por lesión física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- g) Poseer Graduado Escolar o Equivalente.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

Las personas seleccionadas, para poder ser contratadas, deberán tener cumplidas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logrosán, de tal forma que, en caso de deudas pendientes con el Ayuntamiento, formalizarán un compromiso de pago de dicha deuda, debidamente aceptada por éste. El cumplimiento de este requisito se hará de oficio por el propio Ayuntamiento.





## QUINTA. -SOLICITUDES

5.1.- La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentará en el Registro de este Ayuntamiento en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad en el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos al artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que la persona solicitante preste consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter general conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

5.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

Las presentes bases y sus anexos, así como los sucesivos anuncios relacionados, serán publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, así como en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de registro de entrada de las diferentes administraciones o entidades administrativas dentro del plazo establecido para su presentación. Cualquier solicitud que no cumpla con los requisitos establecidos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

Junto con la Instancia que deberá ser cumplimentada conforme al Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base cuarta la convocatoria:

- Fotocopia del DNI, N.I.E. o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida para formar parte del proceso selectivo.
- Certificado de Inscripción en el SEXPE como desempleado.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de Periodos ininterrumpidos de inscripción en el SEXPE.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

## SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo 3 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya mostrado su exclusión u omisión de la lista de admitidos a efectos de reclamaciones que estimen oportunas.





Con la publicación de la citada Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya encontrado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite, y en su caso no podrá realizar las pruebas en relación con el mismo.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección, con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas.

Las/os aspirantes admitidos/as serán convocado/as para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al mismo en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse. Con la publicación de la Resolución de llamamientos para las pruebas selectivas en el tablón de Anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento se consideren efectuadas la correspondiente notificación a las personas interesadas.

## **SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de las personas aspirantes se constituye el Tribunal de Selección. Estará compuesto por cinco miembros e igual número de suplentes (si fuera posible) que serán designados por el Alcalde por Resolución en el momento de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

El Tribunal tendrá los siguientes componentes:

- . Presidente/a empleado público.
- . Tres vocales, empleados públicos.
- . Secretario/a. Funcionario público.

En la designación de sus miembros se respetará el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiendo siempre que sea posible, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal designado será publicado en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados/as. Las/os aspirantes podrán promover la renuncia de los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurra alguno de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los





casos no previstos. En todo caso, corresponderá a la Presidencia dirimir los empates con su voto de calidad. El Tribunal levantará Acta de todas sus actuaciones y decisiones. Los miembros del Tribunal deberían abstenerse de formar parte de este y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren algunas circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de los resultados.

Podrían asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical un representante de cada una de las mismas que ostentan representación en la entidad local.

## OCTAVA. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición será previa a la de concurso y supondrá un máximo 12 puntos, siendo un máximo de 7,5 puntos la fase de concurso.

### **A) Fase de Oposición (Máximo 12 puntos)**

Constará de dos pruebas:

A1. Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test de conformidad con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

La prueba tipo test consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 35 minutos, un cuestionario formado por 20 preguntas, con 4 respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será correcta.

El cuestionario que se proponga contendrá 4 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte o carné de conducir.

Las respuestas correctas se calificarán con una puntuación de 0,30 puntos cada una de ellas, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos. Las respuestas sin contestar no penalizarán. La calificación de la prueba tipo test será de 0 a 6 puntos.

El Tribunal velará por preservar el anonimato de los exámenes tipo test y a





todos/as los/as participantes se les asignará un código personalizado de participación.

A2. Resolución de seis supuestos prácticos, cada ejercicio bien resuelto tendrá el valor de 1 punto. El máximo a obtener en esta prueba práctica es de 6 puntos.

## **B) Fase de Concurso (Máximo 7,5 puntos)**

### a) Responsabilidades Familiares:

- a.1.- Por ser cabeza de familia monoparental con cargas.....0,5 puntos.
- a.2.- Por situación de desempleo del cónyuge o pareja de hecho...0,5 puntos.
- a.3.- Por cada hijo menor o que estando en edad activa, se encuentre en situación de desempleo, o bien cursando estudios, que conviva y dependa económicamente del aspirante ..... 0.5 puntos.
- Máximo de este apartado .....2 puntos.

b) Por ser mujer:.....1 punto.

c) Por ser menor de 30 años o mayor de 45 años:.....1 punto.

### d) Discapacidad:

- Por acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% del aspirante, su cónyuge, pareja de hecho o bien de algún hijo/a .....0.5 puntos.
- Máximo de este apartado .....0,5 puntos.

### e) Situación de desempleo:

- Por cada mes en situación de desempleo hasta la fecha de presentación de instancias, en los últimos 18 meses (se acreditará mediante Certificado de periodos ininterrumpidos en situación de desempleo) .....0.08 puntos por mes.
- Máximo de este apartado .....1 punto.

### f) Experiencia profesional:

- f.1.- Por cada mes completo de experiencia en trabajos similares con la ocupación a desempeñar (limpiador/a-portero/a de piscina en Administración Pública) .....0.10 puntos.
- f.2.- Por cada mes completo de experiencia en trabajos de limpieza (limpiador/a de edificios públicos) .....0.05 puntos.





Máximo de este apartado .....1 punto.

g) Formación:

Estar en posesión del certificado de haber finalizado completamente el Certificado de Profesionalidad SSCM0108- Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (Colaborativo Rural de Logrosán)

Máximo de este apartado .....1 punto.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el caso de que se produjera un empate entre dos o más solicitantes se valorará en primer lugar las responsabilidades familiares, y posteriormente si fuera necesario quien lleve más tiempo en desempleo, y si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo.

## **NOVENA. -RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN**

Finalizado el proceso selectivo, el Secretario del Tribunal de Selección, levantará acta con los acuerdos que se adopten y con la propuesta de candidatos seleccionados por orden de puntuación de mayor a menor que será suscrita por todos los miembros del mismo y se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico.

Habrà un plazo de dos días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones o reclamaciones al listado provisional que estimen pertinentes. Las reclamaciones deberán presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al Tribunal de Selección.

Transcurrido el citado plazo, y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde la relación definitiva de candidatos que han superado el proceso selectivo con la propuesta de contratación de quienes hayan obtenido la mayor puntuación.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el proceso selectivo se formará por orden de puntuación una bolsa de trabajo cuya vigencia se extenderá hasta el fin de los meses previstos como periodo de contratación en 2023.

## **DÉCIMA. -INCIDENCIAS**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso de méritos en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada con la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas vinculantes de general aplicación.





# AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

## DECIMOPRIMERA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de quince días naturales para las personas que resulten nombradas. Este periodo tendrá el alcance y efectos que determina el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

## DISPOSICIÓN FINAL.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán presentar impugnaciones por parte de los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logrosán a la fecha de la firma electrónica  
**Julio A. Roldán Masa**  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán

